



ORDENANZA N° 3957/88.-

V I S T O:

El Expediente N° 072-S-88, caratulado: "SANCHEZ HECTOR RAUL, solicita Licencia Comercial para distribución de fiambres y lácteos, y.-

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita habilitación para ejercer el comercio de un establecimiento ubicado en Distrito R-2, según Código de Ordenamiento Urbano. (Ordenanza 1631/81 y modificatorias).-

Que dicha normativa no permite la instalación de // tal actividad en el área R-2.-

Que resulta conveniente satisfacer las necesidades de un consumo creciente de lácteos y fiambres de la población de la Ciudad de Neuquén.-

Que para prosperar tal solicitud deberá el propietario presentar la documentación aprobada conforme a obra en un plazo perentorio en donde incorpore las mejoras que permitan la transformación de los locales habilitados en una Cámara frigorífica.-

Que el mencionado Expediente fué tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 20/88 del 06 de Diciembre del mencionado año, recibiendo aprobación por unanimidad.-

Por ello, y en ejercicio de atribuciones que le son propias. (Artículo 129 inciso a) de la Ley N° 53)

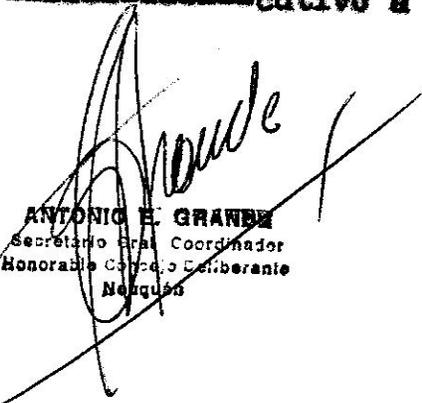
EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE por vía de excepción al Departamento Ejecutivo a otorgar la Licencia Comercial conforme a lo

///2.-

  
ANTONIO E. GRANDE  
Secretario General Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén

solicitado en el Expediente N° 072-S-88 por el Señor HECTOR RAUL SANCHEZ L.E. N° 7.848.821 para la introducción y distribución de fimbres y lácteos en el establecimiento ubicado en calle Amador Suárez entre Lencopía e Intendente Lineros, individualizado / sobre Lote 19, Manzana 3 de la Chacra 71 de la Ciudad de Neuquén.

ARTICULO 2º) ESTABLECESE un plazo de noventa(90) días, perentorio e improrrogable, para que el Señor HECTOR RAUL SANCHEZ presente ante los organismos competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, la documentación para su aprobación conforme a obra y que incorpore las mejoras que permitan el uso de los locales existentes como cámaras frigoríficas.-

ARTICULO 3º) El no cumplimiento por el recurrente en tiempo y // forma de lo establecido en la presente importará la caducidad de la habilitación por vía de excepción otorgada provisoriamente.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. (Expte 072-S-88).-

Es copia  
mem.

Fdo: Pesiney  
Alvarez

*[Handwritten signature]*  
ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorables Concejo Deliberante  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3957  
PROMULGADA POR DECRETO N° 0536 ns  
EXPTE N° 072-S-88.